

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA

JUZGADO OCTAVO ESPECIALIZADO EN

DILIGENCIARIO NON

LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 04/12/2018 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
EXP . 101/13	Treinta De Noviembre Del Año Dos Mil Dieciocho., Se Tiene Al Funcionario Ocurante Devolviendo Los Autos Del Expediente En Que Se Actúa, En Razón De Lo Anterior Se Ordena Dar Vista A Las Partes Para Que Manifiesten Lo Que A Su Derecho E Interés Convenga. Glócese El Expedientillo De Actuaciones Formado El Quince De Noviembre Del Año Dos Mil Dieciocho, Para Los Efectos Legales A Que Haya Lugar, Del Que Se Advierte Que Se Mando Reservar El Escrito De Javier Estrada Centeno, Por Lo Que Se Procede Acordar En Los Sigüientes Términos:, Se Desecha El Escrito De Cuenta, Por Notoriamente Improcedente, Toda Vez Que No Es Parte Dentro Del Presente Juicio.
EXP . 131/17/8m	Treinta De Noviembre Del Año Dos Mi Dieciocho.dígase Al Ocurante Que No Ha Lugar A Acordar De Conformidad Su Petición, Toda Vez Que El Término Que Solicita Ya Fue Concedido En La Sentencia Definitiva De Fecha Nueve De Octubre De Dos Mil Diecisiete.
EXP . 211/18/8m	Treinta De Noviembre De Dos Mil Dieciocho. Por Lo Que Hace Al Oficio Mil Ochocientos Setenta Y Seis, Se Tiene Al Comisario Adscrito A La Secretaria Impar Devolviendo El Oficio De Cuenta, Por Los Motivos Que Expresa En La Razón Asentada El Veintinueve De Noviembre Del Año En Curso. En Relación Al Oficio Sfa-si-cgenyasf-dist-3567/2018 De La Subdirectora Técnica De Ingresos De La Secretaría De Finanzas Y Administración Del Gobierno Del Estado De Puebla, Se Tiene A La Funcionaria Ocurante Dando Contestación Al Oficio Mil Ochocientos Setenta Y Siete De Fecha Veintitrés De Noviembre Del Año En Curso, Comunicando Que No Se Localizo Registro De Homero De Jesús Flores Robles Luna, Solamente Se Localizo Registro De Homero De Jesús Flores Robles. Por Tal Razón, Dese Vista A La Parte Actora Para Que Manifieste Lo Que A Su Derecho E Interés Convenga.
EXP . 213/17	Treinta De Noviembre Del Año Dos Mil Dieciocho. , Téngase Al Funcionario Ocurante Dando Respuesta Al Oficio Número Mil Quinientos Cuarenta Y Uno (1541) De Fecha De Fecha Cuatro De Octubre Del Año En Curso, En Los Términos Que De Su Oficio De Cuenta Se Desprende. Por Lo Que Hace Al Escrito De Juana Rosa Amaton Ramos, Con Fundamento En Lo Dispuesto Por El Artículo 1055 Fracción Vii Del Código De Comercio, Téngase Por Hechas Las Manifestaciones Que De Su Escrito Se Desprenden, Como Lo Solicita Y Toda Vez Que Ya Fue Adjudicado El Bien Inmueble, Por Tal Razón Se Ordena Enviar Oficio Al Registro Público De La Propiedad Y Del Comercio Del Distrito Judicial De San Andrés Cholula, Puebla, A Fin De Que Proceda Cancelar Los Embargos Existentes En Términos Del Proveído De Fecha Uno De Octubre Del Dos Mil Dieciocho. Así Mismo, Mediante Atento Oficio Al Registrador Público De La Propiedad Y Del Comercio De Cholula, Puebla Se Ordena Únicamente Inscriba El Embargo Ordenado Por Este Juzgado Dentro Del Expediente Número 213/2017 En El Orden De Prelación En El Que Se Encontraba.
EXP . 367/18/8m	Treinta De Noviembre Del Año Dos Mi Dieciocho. Dígase A La Ocurante Que No Ha Lugar A Acordar De Conformidad Su Petición, Toda Vez Que No Ha Solicitado Que Cause Estado La Sentencia Definitiva De Diez De Septiembre De Dos Mil Dieciocho.

EXP . 549/16/8m

Tres De Diciembre Del Año Dos Mil Dieciocho Se Tiene A Los Ocurrantes En Su Carácter De Coacreedores, Apersonándose Al Presente Juicio En Su Carácter De Apoderados Legales Del Instituto Del Fondo Nacional De La Vivienda Para Los Trabajadores (Infonavit), Personalidad Que Justifica Al Tenor De La Copia Certificada Del Instrumento Notarial, Documento Del Cual Se Ordena Su Devolución, Señalándose Para Tal Efecto De Nueve A Once Horas De Cualquier Día Hábil De Oficina Previa Identificación Y Toma De Razón Que Quede Asentada En Autos. Asimismo Se Tienen Por Exhibidas Las Copias Certificadas Relativas A La Certificación De Adeudo, Firmado Por El Gerente Del Área Jurídica, Del Instituto Del Fondo Nacional De La Vivienda Para Los Trabajadores (Infonavit), Emitidos El Veintinueve De Noviembre Del Dos Mil Dieciocho, La Que Refleja Que Al Día Uno De Noviembre Del Dos Mil Dieciocho, Se Adeuda A Su Representada La Cantidad De Noventa Y Ocho Punto Ocho Mil Ochocientos Veinte, Veces Salario Mínimo, Solicitando Se Respete El Derecho De Su Representada Como Primer Acreedor Y Preferente De La Parte Deudora. Por Otra Parte Se Le Tiene Nombrando Como Perito Valuador Al Corredor Público Número Siete, Licenciado Waldo Arellano Espíndola, Que Será Notificado Por Conducto Del Coacreedor, Exhibiendo Copia Certificada De La Habilitación Del Citado Profesionalista, La Cual Se Ordena Su Devolución Una Vez Que Comparezca A Aceptar Y Protestar El Cargo Conferido, Y Exhibiendo También Un Cuestionario Al Tenor Del Cual Adiciona Los Dictámenes Que Rindan Los Peritos Valuadores Nombrados Por Las Partes. Teniéndose Por Señalado Como Domicilio Para Recibir Notificaciones El Que Indica En Su Escrito De Cuenta

EXP . 667/15

Treinta De Noviembre De Dos Mil Dieciocho. Se Tiene A La Ocurrante Revocando El Nombramiento De Depositario Que Realizo En Autos Y En Su Lugar Designa A Emilio Genaro Zeferino Jiménez, Quien Deberá Comparecer Ante Este Juzgado Debidamente Identificado De Nueve A Once Horas De Cualquier Día Hábil De Oficina, A Manifestar Si Acepta Y Protesta El Cargo Conferido Y Señalar El Lugar En Que Va Ha Quedar Depositado El Vehículo Embargado En Autos.

EXP . 693/14/8m

Treinta De Noviembre Del Año Dos Mil Dieciocho. Como Lo Solicita La Promovente, Gírese Oficio Al Departamento De Depósitos, Fianzas Y Multas Del Honorable Tribunal Superior De Justicia Del Estado, A Fin De Que Haga Entrega A Carmen Verónica Xicoténcatl Pérez, La Cantidad De Mil Doscientos Cincuenta Y Seis Pesos Cero Centavos Moneda Nacional, Que Corresponden A Los Descuentos De Las Quincenas 19 Y 20/2018 Que Se Efectuó Al Salario Que Percibe El Demandado José Antonio Pérez Aguirre. Por Lo Que Una Vez Que Comparezca La Ocurrante Ante Esta Autoridad A Tramitar Las Copias Que Deberán Acompañar Al Oficio Ordenado En Líneas Que Anteceden, Se Elaborará El Mismo.

EXP . 725/18/8m

Treinta De Noviembre Del Año Dos Mil Dieciocho. Visto El Estado Procesal Que Guardan Los Presentes Autos, Con Fundamento En Lo Dispuesto Por El Artículo 1406 Del Código De Comercio, Tomando En Cuenta Que No Hubo Audiencia En La Que Se Desahogara La Última De Las Pruebas Por Tratarse De Aquellas Que Por Su Propia Naturaleza Se Perfeccionan, Por Tal Razón Se Señalan Las Once Horas Del Día Diez De Diciembre Del Año Dos Mil Dieciocho, Para Que Comparezcan Ante Este Juzgado Las Partes A Alegar Verbalmente Por Sí O Por Sus Abogados Ó Apoderados, Primero El Actor Y Luego El Demandado; Procurando La Mayor Brevidad Y Concisión.

EXP . 745/13/8m

Veintisiete De Noviembre Del Dos Mil Dieciocho : No Ha Lugar De Conformidad Lo Solicitado, Digase A La Ocurrante Que Debe Estarse A Lo Acordado En El Proveído De Dieciocho De Octubre De Dos Mil Dieciocho

EXP . 777/18/8m

Treinta De Noviembre De Dos Mil Dieciocho., Como Lo Solicita El Ocurante, Se Ordena Girar Oficio Al Registrador Público De La Propiedad De Cholula, Puebla, A Fin De Que Ordene A Quien Corresponda Proceda Inscriba El Embargo Trabado En La Diligencia De Fecha Treinta De Octubre Del Año Dos Mil Dieciocho, Sobre Los Derechos Que Le Corresponden A La Demandada María Del Carmen Palacios Bonilla

EXP . 779/18/8m

Tres De Diciembre De Dos Mil Dieciocho ;; Vistos Para Dictar Sentencia , Por Lo Anteriormente Expuesto Y Fundado Es De Resolverse , Primero La Parte Actora Justifacio Su Accion Cambiaria Directa , Segundo La Demandada En La Causa , No Comparecio Juicio , Tercero , Se Condena Al Demandado A Pagar A Catlina Cano Juarez , La Cantidad De \$ 10,000.00 (Diez Mil Pesos , Cero Centavos , Moneda Nacional) , Por Concepto De Suerte Principal ; Asi Como El Pago De Los Intereses Moratorios A Razon Del 24 % (Veinticuatro Por Ciento) Anual , O El 2% (Dos Por Ciento) , Mensual ; Calculados Partir De Contados A Partir De La Fecha En Que Se Se Constituyo En Incumplimiento , Es Decir , A Partir Del Veintitres De Septiembre De Dos Mil Dieciseis ; Mas Lo Que Se Sigam Generando Hasta La Total Liquidacion De Adeudo , Lo Que Debera De Realizar Dentro Del Lapso De Tres De Dias Contados A Partir Del Dia Siguiete Que Cause Estado El Presente Fallo , Cuarto , Si La Parte Demandada No Cumpliere Con Los Resolutivos Que Antecedan Procesase Al Trance Y Remate De Los Bienes Muebles Embargados Y Con Su Producto Paguse Ala Actora Por Su Representacion , Quinto , Se Absuelve A Paola Quintero Lopez En Su Caracter De Deudora , Del Pago De Intereses Ordinarios A Razon Del 5% (Cino Por Ciento) Mensual , Por Los Motivos Expuestos En El Considerando Vi De Este Fallo , Sexto , Respecto Ala Prestaciones Marcada Con El Inciso D.- En Virtud Lo Resuelto En El Considerando Vii , Se Absuelve Ala Parte Demanda Del Pago De Las Costas Originadas Por La Tramitacion Dela Causa

EXP . 829/18/8m

Treinta De Noviembre De Dos Mil Dieciocho., Dígase Al Ocurante Que No Ha Lugar A Proveer De Conformidad Su Escrito De Cuenta, Toda Vez Que No Es Parte En El Presente Juicio.

EXP . 849/11

Treinta De Noviembre Del Año Dos Mil Dieciocho., Se Tiene Al Funcionario Ocurante Haciendo Las Manifestaciones Que De Su Oficio Se Desprenden Y Remitiendo Autos Originales Del Expediente 849/2011, Por Lo Que Se Ordena Dar Vista A Las Partes Para Que Manifiesten Lo Que A Su Derecho E Interés Convenga. Asimismo, Glósease Al Presente Expediente, El Expedientillo De Actuaciones Formado El Veintiuno De Noviembre Del Dos Mil Dieciocho, Del Que Se Advierte Que Se Reservó El Escrito De Rafaela Moreno Monrroy, El Que Se Procede Acordar En Los Siguietes Términos:, Y En Virtud De Que La Ocurante Acredita Su Personalidad De Apoderada Legal Del Instituto Del Fondo Nacional De La Vivienda Para Los Trabajadores (Infonavit), Que Justifica Al Tenor De La Copia Certificada Del Instrumento Notarial , Por Tal Razón Se Proveé Su Solicitud Y Dígase A La Ocurante Que No Ha Lugar A Acordar De Conformidad Su Petición, Toda Vez Que Con Fecha Quince De Agosto De Dos Mil Trece, Se Decretó La Caducidad De La Instancia En El Presente Juicio.

EXP . 945/18/8m

Treinta De Noviembre De Dos Mil Dieciocho. Se Tiene Al Ocurante Dando Parcial Cumplimiento Al Auto De Veintiuno De Noviembre Del Año En Curso, Exhibiendo Copia Simple De Credencial Para Votar Y Clave Única Del Registro De Población De Roberto De Gante, No Así Del Registro Federal De Contribuyentes.

EXP . 973/12

Treinta De Noviembre De Dos Mil Dieciocho., Como Lo Solicita El Ocurante Y Toda Vez Que Ninguna De Las Partes Recurrió La Sentencia Interlocutoria De Fecha Veintidós De Octubre Del Año En Curso, Por Tal Razón Ha Causado Estado La Indicada Resolución.

EXP . 817/07

Tres De Diciembre Del Dos Mil Dieciocho . Vistos Para Resolver El Recurso De Revocacion , Por Lo Anteriormente Expuesto Se Resuelve ; Unico , Se Declara Improcedente El Recurso De Revocacion Propuesto Por Jose Ramon De La Luz Briones , En Calidad De Apoderado Legal De La Persoma Moral Denominada Asistencia Productiva Para El Sector Rural , Sociedad Anonima De Capital Vaariable , En Contra Del Proveido De Fecha Quince De Noviembre De Dos Mil Dieciocho , Ya Que Lo Procedente Era El Recurso De Apelacion